



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. VIERNES 21 DE FEBRERO DEL 2025. NUM. 36,772

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

ACUERDO No. 4491-SE-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que el artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 157 establece que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la Educación en todos los Niveles del Sistema Educativo Nacional.

CONSIDERANDO: Que según la Ley Fundamental de Educación, artículo 27, las Modalidades de Educación, son las opciones organizativas y curriculares que ofrece el Sistema Nacional de Educación, bajo los principios de integralidad, equidad e inclusión de todos los grupos y personas, para dar

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Acuerdo No. 4491-SE-2024	A. 1 - 5
INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS “INHGEOMIN” Acuerdo INHGEOMIN No. SG-07-2025	A. 5 - 8
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE Acuerdos de Delegación Nos. IHTT-00012-2025, IHTT-00013-2025	A. 9 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

respuesta a requerimientos específicos de formación, sean éstos de carácter permanente o temporal.

CONSIDERANDO: Que según el Reglamento de Educación Media, artículo 6, la Educación Media Alternativa es un proceso sistemático, se impartirá a los educandos mayores de dieciocho (18) años, se desarrollará con horarios y calendarios flexibles, utilizando diferentes medios de entrega.

CONSIDERANDO: Que según el Reglamento de Educación Media, artículo 7, para ingresar a la Educación Media es requisito haber aprobado la Educación Básica.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 1371-SE-2014, artículo 7, del Reglamento de las diferentes Modalidades Educativas Alternativas para Jóvenes y Adultos, establece que los programas de educación para jóvenes y adultos, en la educación formal y no formal, podrán adoptar diferentes formas de entrega, entre ellas la Educación virtual y se registrará por el Acuerdo y Reglamento específico.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 1371-SE-2014, artículo 13, establece que la Educación Virtual, posibilita procesos de aprendizaje y transmisión de conocimientos a cualquier persona joven o adulta que está interesada en educarse con autonomía y autorresponsabilidad, sin tener que trasladarse a un lugar determinado ni ajustarse a un horario específico.

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo Ejecutivo 1361-SE-2014 dice en su artículo 20, los Centros educativos virtuales son aquellos en que todo el proceso de aprendizaje se realiza mediante sistemas o formatos digitales. Los aprendizajes están sujetos a la certificación de calidad de conformidad con la Ley de Evaluación, Acreditación y Certificación y Equidad de Educación.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos: N°. 80, 151, 157, 158, 159, 247 y 255 de la Constitución de la República; 1, 28, 29 reformado numeral 2), 36 numerales 1), 8) y 18); 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 23, 27, 29, 30 y 31 de la Ley Fundamental de Educación, Artículos 23 y 25, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Artículos 6, 7 del Reglamento General de

Educación Media. Artículo 7, 13. Del Acuerdo Ejecutivo No. 1371-SE-2014. Del Reglamento de las diferentes Modalidades Educativas Alternativas para Jóvenes y Adultos. Acuerdo Ejecutivo No. 1361-SE-2014. Artículo 20. Del Reglamento de Centros Educativos.

ACUERDA:

1. Aprobar de manera experimental y en forma transitoria por un período de 5 años, el Plan de Estudios y Programas Curriculares del **Bachillerato en Ciencias y Humanidades con la forma de entrega Virtual (BCH-V)**, para jóvenes y adultos mayores de 18 años, el cual se desarrollará con una duración de veinte meses (20 meses) consecutivos, a partir de 01 de agosto del año 2024. El cual tendrá una estructura curricular aplicable, a través de 4 períodos. Será dirigido, organizado, supervisado, reglamentado y evaluado única y exclusivamente por el Nivel Central de la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Modalidades Educativas, Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa y Dirección General de Currículo y Evaluación, en coordinación con la Dirección Departamental de Francisco Morazán.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

2. El desarrollo BCH-V se hará mediante una plataforma interactiva “Centro de Educación Virtual” con comunicaciones asincrónicas y sincrónicas.
3. Para efectos pedagógico-administrativos y de certificación la Secretaría de Educación a través del Despacho de Educación designará un Centro Educativo Gubernamental de Referencia.

**MALLA CURRICULAR DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES CON
LA FORMA DE ENTREGA VIRTUAL**

DECIMO GRADO BCH-V			
Espacio Curricular	Horas		Total
	Tutorías	Cantidad Semanas	
Matemática	5	6	30
Español	5	6	30
Física	5	6	30
Química	5	6	30
Biología	4	6	24
Sociología	2	6	12
Fundamentos Psicología	2	6	12
Educación Física y Deportes	2	6	12
Inglés	2	6	12
Historia de Honduras	2	6	12
Informática	2	6	12
Proyecto Integrador	4	6	24
Total	40		240

UNDECIMO GRADO BCH-V			
Espacio Curricular	Horas		Total
	Tutoría	Cantidad Semanas	
Matemática	5	6	30
Introducción a la Economía	2	6	12
Español	5	6	30
Biología	4	6	24
Filosofía	2	6	12
Física	5	6	30
Educación y Apreciación Artística	2	6	12
Química	5	6	30
Antropología	2	6	12
Inglés	2	6	12
Historia Universal	2	6	12
Proyecto Integrador	4	6	24
Total	40		240

4. En el caso de los educandos de 15 a 18 años que hayan culminado el Tercer Ciclo de Educación Básica y que en sus comunidades no existan centros educativos del nivel de Educación Media, podrán continuar sus estudios con la forma de entrega virtual, únicamente con autorización de la Secretaría de Educación a través de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, quien analizará cada caso.
5. Los educandos que no hayan aprobado una o más evaluaciones dentro de los espacios curriculares previstos en el período determinado, se someterán a un examen de reposición de la nota más baja en el período de reforzamiento asignado.
6. Los educandos que después de realizar el proceso de reposición reprueben uno o más espacios curriculares, durante cada uno de los períodos que establece el Plan de Estudios del **Bachillerato en Ciencias Humanidades con la forma de entrega Virtual**, podrán optar a la recuperación según lo estipule los lineamientos que la Secretaría de Educación emita.
7. Para el ingreso al **Bachillerato en Ciencias y Humanidades con la forma de entrega Virtual**, no se aceptarán educandos con materia retrasada del Tercer Ciclo de Educación Básica.
8. El **Bachillerato en Ciencias y Humanidades con la forma de entrega Virtual**, es abierto, flexible donde el educando en caso de interrumpir la continuidad de su plan de estudios podrá continuar los mismos en cualquier época del año, previo a la autorización competente y de acuerdo con sus necesidades e intereses.
9. El BCH-V tendrá una duración de veinte meses (20 meses), en el que se desarrollarán 24 espacios curriculares. Los mismos serán impartidos por docentes tutores especialistas.
10. La Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa en coordinación con la Dirección General de Currículo y Evaluación y la Dirección General de Modalidades Educativas a través de la Sub-Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, serán responsables de elaborar, revisar y validar los contenidos y las pruebas de comprobación de conocimiento por espacio curricular, mismos que estarán alojados en la plataforma interactiva "Centro de Educación Virtual".
11. Al culminar el **Bachillerato en Ciencias Humanidades con la forma de entrega Virtual**, con los estándares establecidos, el educando recibirá la certificación de estudios por haber culminado el nivel de Educación Media y el título correspondiente que lo acredita para ingresar al nivel superior universitario.
12. Para efectos de la emisión de la Certificación de Estudios y del Título correspondiente a la modalidad antes aludida, se escribirá en el cartón **BACHILLERATO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES**, ya que el término virtual se refiere a la forma de entrega.
13. Para completar el desarrollo del Plan de Estudios y Programa curriculares en su totalidad, se alojará en la plataforma un Sílabo (Guía de aprendizaje) con las actividades y recursos a realizar, asimismo las fechas de las evaluaciones para cada uno de los períodos.
14. La escala de evaluación para aprobar un espacio curricular estará determinada por los lineamientos que la Secretaría de Educación emita. En caso de que el educando no alcanzara el porcentaje mínimo de aprobación, deberá realizarse una recuperación en el proceso académico de cada período.
15. La movilidad de los educandos desde el Sistema Regular y Alternativo hacia la forma de entrega Virtual o viceversa

será autorizada siempre y cuando los educandos sean mayores de 18 años y cumplan con el requisito de equivalencia establecidos en la normativa legal vigente.

16. El Trabajo Educativo Social, Cátedra Morazánica y el Himno Nacional, se regirá mediante lineamientos generales vigentes, que haya emitido la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

17. La Dirección General de Modalidades Educativas a través de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos en coordinación con la Dirección Departamental será el ente encargado de vigilar el buen funcionamiento del Bachillerato en Ciencias y Humanidades Virtual en el Centro de referencia que la Secretaría de Educación a través del Despacho de Educación designe.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACION

ABOGADO EDWIN EMILIO OLIVA
SECRETARIO GENERAL

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Instituto Hondureño de Geología y Minas **“INHGEOMIN”**

ACUERDO INHGEOMIN No. SG-07-2025

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS
“INHGEOMIN”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres de febrero del año dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Constitución de la República, establece que Honduras es un Estado de Derecho, Soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley y las demás que le confieren la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que según lo establece la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por si o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: El Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), como órgano rector en la administración y regulación de las actividades mineras en Honduras, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de los

concesionarios, conforme a lo establecido en la **Ley General de Minería** (Decreto Legislativo No. 238-2012). Estas obligaciones incluyen el pago de cánones, regalías, impuestos, derechos y cualquier otra tasa que derive del otorgamiento y explotación de concesiones mineras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 126-2023, fue nombrado el ciudadano **CARLOS MAURICIO MARADIAGA ROBLES**, por la Presidenta de la República de Honduras a partir del 08 de mayo del 2023, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley General de Minería Artículo 107 literal b, establece que: “Son recursos del INHGEOMIN...b) Los montos provenientes de los ingresos por concepto de tasas por servicios, pago de Canon, penalidades y multas”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Minería en el Artículo 5 literal c, establece que: El Director Ejecutivo, además de las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley General de Minería, tiene las atribuciones siguientes: “...c) Proponer a la Presidenta de la República, las políticas, metas, objetivos, estrategias y prioridades para la aplicación de la legislación minera.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley General de Minería en el Artículo 4 literal c, establece que son postulados de la presente Ley, los siguientes: ...c) Fortalecer las finanzas del Estado y la de los municipios, mediante el establecimiento de regímenes tributarios justos, reales y competitivos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, otorga a la Presidenta de la República la atribución de emitir Decretos y Acuerdos y expedir Reglamentos y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 238-2012 de fecha 23 de enero del año 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,088 de fecha 2 de abril del año 2013, se aprobó la Ley General de Minería y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013 de fecha 2 de agosto del año 2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 4 de septiembre del año 2013, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO: Que el artículo 340 de la Constitución de la República de Honduras establece que “Se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

CONSIDERANDO: Que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social, en la distribución de la riqueza y el ingreso nacionales, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ejerce dominio eminente, inalienable e imprescriptible sobre los recursos minerales que se encuentran en su territorio y regula su aprovechamiento técnico y racional por los particulares mediante concesiones o permisos que otorga a través del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la autoridad del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, otorgar, modificar y extinguir derechos mineros y otras obligaciones mineras de conformidad con la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO: A lo largo del tiempo, algunos titulares de derechos mineros han acumulado deudas en relación con sus obligaciones de pago ante INHGEOMIN, ya sea por circunstancias económicas adversas, retrasos administrativos o imprevistos operativos. Estas deudas afectan tanto a las finanzas del instituto como al adecuado desarrollo de las actividades mineras en el país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de marzo del 2024 el INHGEOMIN publicó en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo INHGEOMIN No.07/02/2024 y No. 08/02/2024 sobre las Tasas por Concepto de Prestación de Servicios ante el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Institución perciba el pago de la tasa correspondiente a la prestación efectiva de los servicios que presta en concepto de inspecciones, monitoreo, toma de muestras, elaboración de mapas y el mantenimiento actualizado del Registro de Derechos Mineros, entre otros.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 1, 245 numera 12, 11 y 19, 248, 321, 328, 331, 333, 340 de la **Constitución de la República**; 1, 2, 3, 4 literal c, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 21, 24, 28 33, 36, 37, 66, 69, 71, 90, 92, 96, 98, 99 atribuciones, 101 incisos, de la **Ley General de Minería**; 7, 11, 116, 117, 118 y 119 de la **Ley General de la Administración Pública**; 19, 26, 32, 33 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 4, 5, 18, 19 31, 34, 39, 42, 45, 46, 59, 61, 62, 63 al 67, 81, 85, 92 párrafo segundo, 94 y 96 del **Reglamento de la Ley General de Minería**.

ACUERDA:

PRIMERO: ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Acuerdo regula el procedimiento para el otorgamiento de planes de pago a los titulares de derechos mineros o peticionarios que mantengan deudas pendientes con el INHGEOMIN, derivadas de tasas, servicios y otras obligaciones relacionadas con los *títulos mineros*.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL PLAN DE PAGO

1. Solicitud de Estado de cuenta: El solicitante deberá presentarse a la Sección de Cartera y Cobranzas para pedir el estado de sus deudas pendientes presentando la siguiente información:
 - Nombre o razón social del titular o peticionario.
 - Identificación del título minero o solicitud
 - Propuesta de plan de pago, especificando cuotas y plazos.
2. Pago inicial: La sección de Cartera y cobranzas establecerá un pago inicial del 20% de la deuda total que debe ser cancelada por el solicitante.
3. Solicitud de autorización del plan de pago: El solicitante deberá presentar una petición formal por escrito ante la Secretaría General del INHGEOMIN, acreditando:
 - Comprobante de pago del 20% establecido por Cartera y Cobranzas.
 - Declaración jurada de voluntad de cumplir con el plan de pago.
4. Establecimiento del plan de pago:
 - La Secretaría General remitirá la solicitud a la sección de Cartera y Cobranzas, la cual verificará la

información y emitirá informe sobre las obligaciones económicas del solicitante y elaborará el plan de pago.

- El plan de pago podrá incluir cuotas mensuales, trimestrales o semestrales, con un plazo máximo de 12 meses.

5. Dictamen Legal: La Unidad de Legal emitirá un dictamen sobre la viabilidad legal del plan de pago y las consecuencias de su incumplimiento. También se emitirá un Borrador del convenio de pago.

6. Resolución administrativa: La Secretaría General y la Dirección Ejecutiva emitirán una resolución administrativa aprobando o rechazando el plan de pago, la cual contendrá:

- Monto total de la deuda.
- Número de cuotas y plazos acordados.
- Consecuencias por incumplimiento.

7. Notificación: La resolución será notificada al solicitante dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

8. Firma de Convenio y Pagarés: El plan de pagos tendrá vigencia una vez se hayan firmado el convenio y los pagarés.

ARTÍCULO 3. MECANISMOS DE PAGO

Los planes de pago podrán incluir:

- Pago en cuotas periódicas: Mensuales, trimestrales o semestrales.
- Pago anticipado: Opción de saldar el saldo restante.

ARTÍCULO 4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE PAGO

La Sección de Administración de Cartera y Cobranzas

será responsable de ejecutar el plan de pago, vigilando el cumplimiento de plazos y cuotas. En caso de incumplimiento, se procederá con acciones legales y administrativas, incluyendo la posible suspensión o cancelación del derecho minero.

ARTÍCULO 5. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PAGO

El incumplimiento de las cuotas acordadas dará lugar a:

- Revocación del plan de pago.
- Ejecución de garantías otorgadas.
- Reactivación del proceso de cobro judicial.
- Cancelación del derecho minero, cuando aplique.

ARTÍCULO 6. ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para asegurar que los avances legales y tecnológicos se reflejen en el procedimiento, la Secretaría General y la Unidad de Modernización evaluarán su vigencia y realizarán las actualizaciones correspondientes de manera conjunta.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

ING. CARLOS MAURICIO MARADIAGA ROBLES

DIRECTOR EJECUTIVO

ABG. KAREN RUBI

SECRETARIA GENERAL INTERINA

ACUERDO INHGEOMIN No. SG-91-2024

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IHTT-00012-2025

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33995 en fecha 30 de marzo del 2016, se crea el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, como órgano responsable de rectorar el servicio de transporte terrestre, cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombra al ciudadano **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO**, en el cargo de Comisionado Presidente del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, ratificado como Comisionado Presidente del IHTT mediante Acta de Comisión Directiva número **CD-IHTT-002-2023**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en aplicación del Decreto Ejecutivo número **PCM 12-2023**, publicado en el Diario Oficial de Honduras, La Gaceta, en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en su edición número 36,181.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además

de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 3) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrar y remover de su cargo a los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Departamento y demás funcionarios y empleados del Instituto, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del mismo y la aplicabilidad de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 5) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), firmar las Resoluciones referidas a toda la tramitología en el otorgamiento de concesiones y permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley, y con la finalidad hacer más eficiente la gestión administrativa y los procesos del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones para optimizar el flujo de trabajo a nivel regional.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión, lo que conlleva crear mecanismos para la simplificación y racionalizar los

procedimientos a que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta del Estado a sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el IHTT, deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterios, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimientos Administrativo y Ley de Simplificación Administrativa, para lo cual se requiere dictar medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Simplificación Administrativo, artículo 1, 2 y 10 numerales 3) y 5), y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el abogado **EDUARDO MIGUEL ROMERO MEJÍA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1995-12882**, quien se desempeña como Asistente de Secretaría General del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), con sede en la ciudad del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, las funciones correspondientes al Secretario General del IHTT, para que en base a la Ley de Procedimiento Administrativo pueda admitir y darle el trámites a las solicitudes presentadas en el

IHTT, firmar Certificaciones, providencias, oficios, refrendar Resoluciones y demás funciones inherentes a la Secretaría General del IHTT. Cuya delegación surtirá efecto a partir **del treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025), y de manera indefinida.**

SEGUNDO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Conducta Ética del Servidor Público, Ley de Transporte Terrestre de Honduras y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir del treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025). Debiéndose publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

LIC. RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT).

ABG. GLADYS ADASSA DONALDSON QUINTERO
SECRETARIA GENERAL POR DELEGACIÓN
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT)

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. IHTT-00013-2025

EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del 2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,995 en fecha 30 de marzo del 2016, se crea el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, como órgano responsable de rectorar el servicio de transporte terrestre, cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombra al ciudadano **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO** en el cargo de Comisionado Presidente del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, ratificado como Comisionado Presidente del IHTT mediante Acta de Comisión Directiva número **CD-IHTT-002-2023**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en aplicación del Decreto Ejecutivo número **PCM 12-2023**, publicado en el Diario Oficial de Honduras, La Gaceta, en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en su edición número 36,181.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y

el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 3) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nombrar y remover de su cargo a los Gerentes, Jefes de División, Jefes de Departamento y demás funcionarios y empleados del Instituto, que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento del mismo y la aplicabilidad de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10 numeral 5) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución del **COMISIONADO PRESIDENTE** del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), firmar las Resoluciones referidas a toda la tramitología en el otorgamiento de concesiones y permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las diversas ocupaciones y obligaciones con base a ley, y con la finalidad hacer más eficiente la gestión administrativa y los procesos del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución, se requiere delegar funciones para optimizar el flujo de trabajo a nivel regional.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones frente a los particulares deben caracterizarse por los principios de economía, celeridad y eficacia, procurando un clima propicio y competitivo para la inversión, lo que conlleva crear mecanismos para la simplificación y racionalizar los procedimientos a que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta del Estado a sus peticiones.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la eficacia y eficiencia del Sistema de Transporte Terrestre, el IHTT, deviene obligado a coordinar sus actuaciones bajo los principios de unidad de criterios, celeridad y simplificación de sus procedimientos, en observancia a la Ley de Procedimientos Administrativo y Ley de simplificación Administrativa, para lo cual se requiere dictar medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y atender las demandas de los usuarios en las políticas de mejoramiento de la calidad del servicio regulado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1, 2 y 3 de la Ley de Simplificación Administrativo, artículo 1, 2 y 10 numerales 3) y 5), y demás aplicables de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

ACUERDA

PRIMERO: Modificar la vigencia de los Acuerdos de Delegación siguientes:

1. **IHTT-00003-2025** a favor del ciudadano **ALFREDO CERROS RIVERA**.
2. **IHTT-00004-2025** a favor del ciudadano **GEOVANNY LOPEZ NIETO**.
3. **IHTT-00005-2025** a favor de la ciudadana **MARIBEL ARACELY SUBILLAGA GUERRA**.
4. **IHTT-00006-2025** a favor de la ciudadana **KATIA SUSANA LOZANO SINCLAIR**.
5. **IHTT-00007-2025** a favor del ciudadano **MARCO ANTONIO CONTRERAS HERNANDEZ**.

6. **IHTT-00008-2025** a favor de la ciudadana **MARTHA ISABEL ACUÑA BONILLA**.
7. **IHTT-00009-2025** a favor de la ciudadana **DEYANIRA AZUCENA OSORIO VALLEJO**.
8. **IHTT-00010-2025** a favor del ciudadano **JAIR O ANTONIO LÓPEZ**.
9. **IHTT-00011-2025** a favor de la ciudadana **MILAGRO SUYAPA MEJÍA FLORES**.

Entendiéndose que los mismos tendrán una **vigencia a partir del dos (2) de enero de año dos mil veinticinco (2025), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**.

SEGUNDO: El presente acuerdo no modifica las demás condiciones establecidas en los Acuerdos de Delegación antes relacionados. Modificándose únicamente la vigencia de los mismos.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. Debiéndose publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

LIC. RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO
COMISIONADO PRESIDENTE
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT).

ABG. GLADYS ADASSA DONALDSON QUINTERO
SECRETARIA GENERAL POR DELEGACIÓN
INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE
TERRESTRE (IHTT)

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RIGOBERTO CACERES MALDONADO**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Trinidad, departamento de Copán, con DNI número: **0417-1971-00073**, es dueño de un lote de terreno ubicado en la Aldea La Misión, jurisdicción del municipio Trinidad, departamento de Copán, el cual posee un área total de: **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (72,858.50 Mts²)**, que equivale a **DIEZ PUNTO CUARENTA Y CINCO MANZANAS (10.45 Mz)**, el cual tiene la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Del punto cero al punto uno (0-1), rumbo Sur, sesenta y ocho grados, cincuenta minutos, diecinueve punto cuarenta y seis segundos Este (S 68°50'19.46" E), mide sesenta y seis punto cuatrocientos ochenta y tres metros (66.483 Mts); del punto uno al dos (1-2), rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, trece punto setenta y siete segundos Este (S 64°39'13.77" E), mide

veintiuno punto cero veinticuatro metros (21.024 Mts); del punto dos al tres (2-3), rumbo Sur, cincuenta y seis grados, treinta y nueve minutos, treinta y tres punto cuarenta y cinco segundos Este (S 56°39'33.45" E), mide cuarenta y cinco punto cuatrocientos ochenta y seis metros (45.486 Mts); del punto tres al cuatro (3-4), rumbo Sur, ochenta y cinco grados, treinta y seis minutos, cero cuatro punto sesenta y seis segundos Este (S 85°36'04.66" E), mide trece punto cero treinta y ocho metros (13.038 Mts); del punto cuatro al cinco (4-5) rumbo Sur, ochenta y siete grados, cero ocho minutos, quince punto treinta y cuatro segundos Este (87°08'15.34" E), mide veinte punto cero veinticinco metros (20.025 Mts); del punto cinco al seis (5-6) rumbo Norte, ochenta y un grados, quince minutos, trece punto ochenta y dos segundos Este (N 81°15'13.82" E), mide trece punto ciento cincuenta y tres metros (13.153 Mts); del punto seis al siete (6-7) rumbo Sur, ochenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, treinta y tres punto ochenta segundos Este (S 87°42'33.80" E), mide veinticinco punto cero veinte metros (25.020 Mts); del punto siete al ocho (7-8) rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cero cero minutos, veintiocho punto setenta y tres segundos, Este (S 55°00'28.73" E), mide cuatro punto seiscientos siete metros (4.607 Mts) del punto ocho al nueve, (8-9) rumbo Sur, veintidós grados, veintiocho minutos, cero cinco punto noventa y nueve segundos Oeste (S 22°28'05.99" W), mide trescientos cinco punto quinientos cincuenta y tres metros (305.553 Mts), por estos rumbos colinda con propiedad de Salvador Madrid y Amaldo Funez; del punto nueve al diez (9-10) rumbo Sur, setenta y cinco grados, cincuenta y siete

minutos cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos, Oeste (S 75°57'49.52" W), mide veinte punto seiscientos dieciséis metros (20.616 Mts); colinda con propiedad de Rene Caceres; del punto diez al once (10-11) rumbo Sur, sesenta y cinco grados, trece minutos, veintinueve punto cuarenta y nueve segundos, Oeste (S 65°13'29.49" W), mide catorce punto trescientos dieciocho metros (14.318 Mts); del punto once al doce (11-12) rumbo Sur, sesenta y siete grados, treinta y un minutos, catorce punto cero cuatro segundos, Oeste (S 67°31'14.04" W), mide treinta y uno punto trescientos ochenta y cinco metros (31.385 Mts); del punto doce al trece (12-13) rumbo Sur, sesenta y nueve grados, veintiséis minutos, treinta y ocho punto veinticuatro segundos, Oeste (S 69°26'38.24" W) mide ocho punto quinientos cuarenta y cuatro metros (8.544 Mts); del punto trece al catorce (13-14) rumbo Norte, noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos, Oeste (N 90°00'00" W), mide ocho punto cero cero cero metros (8.000 Mts); del punto catorce al quince (14-15) rumbo Sur, ochenta y un grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres segundos, Oeste (S 81°52'11.63" W), mide veintiocho punto doscientos ochenta y cuatro metros (28.284 Mts); del punto quince al dieciséis (15-16) rumbo Norte, cero cuatro grados, cero cinco minutos cero ocho punto veintidós segundos, Oeste (N 04°05'08.22" W), mide cuarenta y dos punto ciento siete metros (42.107 Mts); por estos rumbos colinda con calle de por medio, Angélica Murillo, del punto dieciséis al diecisiete (16-17) rumbo Norte, treinta y tres grados,

cuarenta y un minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Oeste (N 33°41'24.24" W), mide tres punto seiscientos seis metros (3.606 Mts); del punto diecisiete al dieciocho (17-18) rumbo Norte, treinta y siete grados, cero siete minutos, cero cero punto setenta segundos, Oeste (N 37°07'00.70" W), mide cuarenta y seis punto cuatrocientos metros (46.400 Mts); del punto dieciocho al diecinueve (18-19) rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, cero cero minutos, cero cero punto cero cero segundos, Oeste (N 45°00'00.00" W), mide catorce punto ciento cuarenta y dos metros (14.142 Mts); del punto diecinueve al veinte (19-20) rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos cuarenta y siete punto ochenta y siete segundos, Este (N 14°14'47.87" E), mide doscientos noventa punto setecientos doce metros (290.712 Mts); colinda con Manuel Carballo Lemus, del punto veinte al cero (20-0) rumbo Norte, sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos, Este (N 63°26'05.82" E), mide cero punto quinientos once metros (0.511 Mts); colinda con Rene Cáceres. Representa el Abogado **EDUARDO ALFREDO REYES LOPEZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de noviembre del 2024

Abog. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO

SECRETARIA

21 E., 21 F. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **ALBA LUZ MALDONADO RODRIGUEZ**, se encuentra el Auto que literalmente dice.- **PARTE DISPOSITIVA.- PRIMERO:** Admítase la presente Solicitud de Título Supletorio interpuesta por la Abogada **REINA TERESA VALLE SANTOS**, con número de carné 16,204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en su condición de apoderada legal de la señora **ALBA LUZ MALDONADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en San Marcos Ocotepeque, con Documento de Identificación número 1411-1960-00147. **SEGUNDO:** Líbrese Atenta Comunicación al **Instituto Nacional Agrario**, de la ciudad de **Santa Rosa de Copán**, para que certifique si dicho terreno es de naturaleza privada, nacional o ejidal.- **TERCERO:** Para tal efecto que el señor **Juez asociado de su Secretaria** de Actuaciones se persone en el lugar **SOBRE UN INMUEBLE QUE CONSTA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS** (458.90 Mts²), ubicado en El Barrio El Centro del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS** (458.90 Mts²), con las coordenadas, medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, de la estación uno (1) a la estación dos (2), con una distancia de diecinueve metros (19.00 Mts), con la coordenadas Y: 1,593,900.37, X: 289,131.07; de la estación número dos (2) a la estación número tres (3), con una distancia de trece metros (13.00

Mts), con las coordenadas Y: 1,593,898.53, X: 289,143.94 y colinda con José Javier Matute Canales y Víctor Manuel Maldonado Rodríguez; **AL SUR**, de la estación número cuatro (4) a la estación número cinco (5), con una distancia de catorce metros (14.00 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,891.83, X: 289,129.09; de la estación número cinco (5) a la estación número seis (6), con una distancia de diez punto cuarenta metros (10.40 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,881.53, X: 289,127.63; de la estación número seis (6) a la estación número siete (7), con una distancia de dieciséis punto veinte metros (16.20 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,882.30, X: 289,111.45, colinda con Arturo Chacón Barrera y con Marta Lidia Linares; **AL ESTE**, de la estación número tres (3) a la estación número cuatro (4), con una distancia de ocho metros (8.00 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,890.58, X: 289,143.04, colinda con calle pública; **OESTE**, de la estación número siete (7) a la estación número uno (1), con una distancia de veinte punto setenta y ocho metros (20.78 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,903.06, X: 289,112.27, colinda con Lorena Concepción Pinto y Nuvia Nohatany Guerra Fuentes; inmueble que obtuve mediante Documento Privado de Compraventa al señor **SEBASTIAN MALDONADO RODRIGUEZ**, en fecha 30 de enero del año dos mil catorce, el cual es de naturaleza privada y que he poseído en forma quieta y pacífica, no interrumpida por más de diez años sin interrupción alguna.- Representante legal, Abogada **REINA TERESA VALLE SANTOS**.

Ocotepeque, 27 de enero del año 2025

ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR.-
SRIA. ADJUNTAJUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada por las señoras **JUANA ALBERTINA FRANCO**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número: **0412-1973-00152** y **ZULMA MIRIAN FRANCO CABALLERO**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número: **0412-1985-00088**, ambas con domicilio en el Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán, son dueñas de un lote de terreno el cual posee un área de **VEINTIUNO PUNTO VEINTE MANZANAS (21.20 MZS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Palania, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento Copán con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Dilia Marilú Franco Caballero; **AL SUR**, colinda con la propiedad Tulio Chinchilla; **AL ESTE**, colinda con Río Grande; **AL OESTE**, colinda con calle pública, apto para el cultivo. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 09 de enero del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 F. 21 M., y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURASAVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor Didier Arnaldo Chinchilla Saavedra, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad número 0412-1974-00029, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del Inmueble ubicado en: El Corpus, La Unión Copán, con un área total de trece manzanas (**13.00 MZS**), la cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con Jesús Portillo, Jesús Moreno y resto de la propiedad de Ernestina Saavedra Estévez; **Al Sur**, colinda con resto de la Propiedad de Ernestina Saavedra Estévez y Ángel Maria Chinchilla; **Al Este**, colinda con Andrés Estévez; **Al Oeste**,

colinda con Herederos de Juan Ramon Saavedra, mismo que fue adquirido por compra realizada a la señora Ernestina Saavedra Estévez, en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil tres (2003). Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años y en la que los testigos Cesar de Jesús Guevara, con Identidad número 0412-1952-00019, José Antonio Chinchilla Alvarado, con Identidad número 0412-1963-00097 y Marbin Leonel Estévez Aranda, con Identidad número 0412-1979-00306, quienes afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 05 de febrero del año dos mil 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

21 F. 21 M., y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada por el señor **FRANCIS EDGARDO TABORA CHINCHILLA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número: **0412-1972-00101**, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno el cual posee área de **UNO PUNTO TREINTA MANZANAS (1.30 MZS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Pilon Arroyos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Edgardo Tabora; **AL SUR**, colinda con el terreno de Henry Tabora; **AL ESTE**, colinda con el terreno del señor Edgardo Tabora; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores: Belkis Leiva y Eligio Chinchilla, apto para el cultivo. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 05 de febrero del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 F. 21 M., y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Delmer Onil Sambrano Ruiz, con orden de ingreso número **0801-2024-00791**, contra la Secretaría de Salud, incoando demanda vía procedimiento especial, se solicita la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por infringir el procedimiento administrativo legalmente establecido en la Ley de Servicio Civil y su reglamento, constituyendo un exceso de poder, se reconozca una situación jurídica individualizada, como medidas necesarias para el pleno restablecimiento se solicita se ordene, mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo desempeñado, a título de daños y perjuicios se reclama el pago de salarios dejados de percibir, incrementos salariales u otros beneficios que correspondan, así como cualquier incremento salarial que en su caso hubiera correspondido durante las secuelas del juicio. Además, se exige el pago del bono por compensación por riesgo laboral, quinquenio y demás derechos adquiridos tales como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario causado, vacaciones y otros derechos que correspondan desde el 1 de febrero del 2019 que inició la relación laboral hasta la ejecución del fallo. Así mismo se solicita nulidad del acto mediante el cual se designó a un sustituto en el puesto que fue cancelado el demandante. Se demanda también el pago de aportaciones y demás derechos contemplados en el sistema de previsión del INJUPEM por ser un participante en servicio activo. Finalmente, se pide la habilitación de días y horas inhábiles para la realización de cualquier actuación judicial necesaria.- Se acompañan documentos.- Petición.- Se otorga poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **REINA LETICIA RODRIGUEZ**, contra el Estado de Honduras a través del Congreso Nacional, con orden de ingreso **0801-2023-00664**, incoando demanda contenciosa administrativa especial en materia personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo CAN-CN-031-2023-GRH, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene al Congreso Nacional el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mi representada y a títulos de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales. Condenas en costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación CAN-CN-031-2023-GRH de fecha 11 de mayo del 2023.

LIC CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **ALBA ESPERANZA SOLÍS ELVIR**, quien confirió poder a las Abogadas **XIOMARA YALMIRA GÓMEZ GARMENDIA Y FANNY XIOMARA GARMENDIA ESCOBAR**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00276**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, por no ser conforme a derecho el acto administrativo denominado Acuerdo de Cancelación No.ADUANAS-DE-GNGTH-026-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH), notificado en fecha 04 de marzo de 2024. Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo, pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente, especial condena en costas del juicio, se anexan documentos, poder, petición.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7287
Fecha de presentación: 2023-11-16
Fecha de emisión: 25 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TIENDAS CARRION S.A. DE C.V.
Domicilio: Edificio Yude Canahuati, 7 y 8 calle, 3 y 4 avenida, Barrio Lempira, San Pedro Sula, Honduras, CP 21104, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TAG
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzado, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 10 y 25 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2193
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1KM adelante de peaje, antes de la Vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Joseline Barahona Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Zuglid Duo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad del DUO de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para regular la Diabetes Mellitus tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 10 y 25 M. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del 2024, compareció ante este Juzgado por el Abogado **TEODORO VENANCIO OCAMPO OROZCO**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **DENISSE YAMILETH ROSALES RIVERA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnados consistentes en el ACUERDO No. CI-IP-054-2024, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Instituto de la Propiedad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2024-00557. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

LA INFRASCRITA, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante este Tribunal la señora **ALMA ONEIDA TURCIOS FUNES**, solicitando **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, con documento número 09556 sobre un Certificado de Depósito a Plazo Fijo a Título Personal número

510400549, por la suma de **CIEN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS, (L.100,100.00)**, emitido por el **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICA, S.A. (FICENSA)**, a favor de la señora **ALMA ONEIDA TURCIOS FUNES**.

Actúa el Abogado **JOSE MIGUEL MONTROYAAVELAR**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ALMA ONEIDA TURCIOS FUNES**. - El Progreso, departamento de Yoro, 04 de febrero del 2025.

El Progreso, departamento de Yoro, 04 de febrero del 2025.

**ABG. ROSIBEL GODINEZ FLORES
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **KEVIN NOE CRUZ BETANCOURTH** y **MARCIAL MARTINEZ GUERRERO**, actuando en su condición de representantes procesales del señor **MAURICIO MARTINEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0603-1981-01942**, con domicilio en La Aldea San Judas, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada ubicado en Caserío El Baldaquín, Aldea El Baldaquín, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KC--44**. Extensión del Predio **21 HAS, 39 AS, 74.36 CAS**, está ubicado en el Sitio **BALDOQUIN / de Naturaleza Jurídica Municipal PRIVADO**. Según información digital proporcionada por la Oficina Central I.N.A. - COLINDANCIAS: AL NORTE, JUANA SORIANO; SUR, PROYECTO COMUNITARIO DE AGUA; ESTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON MARCIAL MARTINEZ; y, AL OESTE, PROYECTO COMUNITARIO DE AGUA, **MAURICIO MARTINEZ ORDOÑEZ**. **OBSERVACIÓN:** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 28 de enero del año 2025

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**: La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 1088-2024, de fecha 11 de noviembre del año 2024, mediante carta de autorización de fecha 26 de marzo del año 2024, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil denominada **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **MASIMO INTERNACIONAL SARL (MASIMO)**, de nacionalidad suiza, de forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el 26 de marzo del año 2025; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; para participar y comercializar en todo tipo de licitaciones públicas en el territorio, ya sean regionales, por invitación, nacionales o internacionales, los productos fabricados por la empresa matriz Masimo Corporation con sede corporativa ubicada en los Estados Unidos. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

21 F. 2025

8 B.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA**, otorgada mediante resolución número **1332-2024** de fecha 20 de diciembre del año 2024, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO POR TIEMPO INDEFINIDO**, a la empresa **INVERSIONES SALAM, S. DE R. L. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **POPPI MAQUINAS E EQUIPAMENTOS, LTDA**, de nacionalidad brasileña, con **DISTRIBUIDOR** en forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, **CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para vender de los productos fabricados por la concedente. **(f) y (s) CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, Delegada mediante Acuerdo No.141-2022. **(f) y (s) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, el Abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Cable Color, S.A. DE C.V.**; interpone demanda contra **la Municipalidad de El Progreso**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 06-2025**, con correlativo **No. 0501-2025-00006-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2025, de la Municipalidad de El Progreso, específicamente del Artículo 62, referente a la instalación y comercialización de redes de distribución de cables de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otros sistemas de redes o de telecomunicaciones, en relación con el Artículo 155; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, el Abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color, S.A. DE C.V.**; interpone demanda contra **la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copán**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 08-2025**, con correlativo **No. 0501-2025-00008-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente

al año fiscal 2025, de la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copán, específicamente del Artículo 76, acápite referente a los permisos especiales; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de septiembre del 2024, compareció a este juzgado a la Abogada **Xiomara Yalmira Gómez Garmendia**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **SELVIN RAFAEL TORRES LOPEZ**, en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-169-2023, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el Artículo 112 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01036**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-3142
Fecha de presentación: 2024-05-15
Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Aldea La Cañada, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GEMCIPPOINT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado en el tratamiento del cáncer (anticancerígeno), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 10 y 25 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2511
Fecha de presentación: 2024-04-23
Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALKYLIPLATIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado en el tratamiento del cáncer (anticancerígeno) agentes antineoplásicos tratamiento de cáncer de células escamosas, cáncer de ovario, cáncer de pulmón microcítico, cáncer de pulmon no microcítico, cáncer de testículo, cáncer de vejiga, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 10 y 25 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-6570
Fecha de presentación: 2022-11-07
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLUXICAM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para la osteoartritis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 10 y 25 M. 2025

Número de Solicitud: 2022-6568
Fecha de presentación: 2022-11-07
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENCLOBABY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Oxido de zinc para dermatitis para el uso del pañal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 10 y 25 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-3601

Fecha de presentación: 2024-05-30

Fecha de emisión: 18 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NELSON ALCIDES SALGADO TRUJILLO

Domicilio: Barrio El Campo, casco urbano del municipio de Morocelí, departamento de El Paraíso, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DARWIN FABRICIO MORAZAN

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL PRIMO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “EL PRIMO” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-6725

Fecha de presentación: 2023-10-23

Fecha de emisión: 11 de octubre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA AMERICANA S.A. DE C.V.

Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO ATRAS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA CASA 3002, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LANZOACID

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado para protector gástrico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-928

Fecha de presentación: 2024-02-12

Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INFARMA ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: SAN JOSE, COSTA RICA, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CIPROCTIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico medicinal para el tratamiento de otitis aguda, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-4568

Fecha de presentación: 2024-07-11

Fecha de emisión: 9 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA S.A. DE C.V.

Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CP 1801195100409, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

VILMA IRACEMA PEÑA BENDEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QUE NADA TE DETENGA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el expediente 2024-4546 de la marca de servicios denominada USAP.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, capacitaciones y clase por la academia universitaria USAP, enseñanzas a universitarios, docentes dentro y fuera del campus universitario, diplomados de maestrías, doctorados, clases online, certificados, carreras técnicas y escuelas para profesionales dentro y fuera de la universidad, actividades deportivas y culturales dentro del campus universitario, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2025 No. 36,772

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-7159

Fecha de presentación: 2023-11-09

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **ROTULO****A.- TITULAR**

Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Concepción, 3 avenida, entre 11 y 12 calles, Comayagüela, M.D.C., Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: La importación, compraventa y distribución de toda clase de equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos; herramientas manuales y eléctricas, repuestos; materiales y accesorios afines con las líneas mencionadas, con especialidad en los ramos de refrigeración y aire acondicionado, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 10 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-800

Fecha de presentación: 2024-02-07

Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: Barrio Concepción, 3 avenida entre 11 y 12 calles, Comayagüela, M.D.C.

Domicilio: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EL PUNTO PLAZA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su

conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de centros comerciales y tiendas de comercio, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 10 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7160

Fecha de presentación: 2023-11-09

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **ROTULO****A.- TITULAR**

Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Concepción, 3 avenida, entre 11 y 12 calles, Comayagüela, M.D.C., Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: La importación, compraventa y distribución de toda clase de equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos; herramientas manuales y eléctricas, repuestos; materiales y accesorios afines con las líneas mencionadas, con especialidad en los ramos de refrigeración y aire acondicionado, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 10 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-7642
Fecha de presentación: 2023-11-30
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO JUNTOS POR EL PROGRESO

Domicilio: COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE SENSENTI DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, SENSENTI, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROY LEONEL LOZANO JONES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JUNPRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede protección de la palabra "CAFÉ" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-4656
Fecha de presentación: 2024-07-17
Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES APÍCOLA SAN FRANCISCO

Domicilio: ALDEA SAN FRANCISCO DE CONES, MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROY LEONEL LOZANO JONES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL CONAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Miel de abeja, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4473
Fecha de presentación: 2023-07-12
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Pinalero Tostaduría y Comercialización de Café, S.D.R.L.
Domicilio: Pinalero, Santa Bárbara, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROY LEONEL LOZANO JONES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Café Mala Nova

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de los términos por separado, sin otorgar exclusividad de la palabra CAFÉ.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4407
Fecha de presentación: 2023-07-10
Fecha de emisión: 18 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ENERGISOL

Domicilio: GUAIMACA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

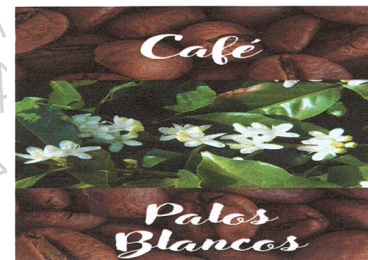
D.- APODERADO LEGAL

ROY LEONEL LOZANO JONES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Café Palos Blancos

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege de denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de los términos por separado, sin otorgar exclusividad sobre la palabra "CAFÉ".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2472
Fecha de presentación: 2024-04-19
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INMOBILIRIA E INVERSIONES TORRE SANTA, INITSA
Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INITSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios y bienes raíces, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2471
Fecha de presentación: 2024-04-19
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INMOBILIARIA E INVERSIONES TORRE SANTA,
Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INITSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Compra, venta, comercialización de bienes raíces, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2449
Fecha de presentación: 2024-04-18
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERRA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INTERRA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios como ser: comercialización de bienes raíces, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2450
Fecha de presentación: 2024-04-18
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERRA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INTERRA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Compra, venta, comercialización de bienes raíces, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-6733
Fecha de presentación: 2023-10-23
Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO)
Domicilio: San Antonio de Oriente, F.M. Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SOCHI DEL CARMEN SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Aves Honduras

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de la palabra HONDURAS. No se protege el término en la etiqueta TM.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de investigación científica de diferentes especies de aves en los ecosistemas de Honduras, así como su conservación, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-920
Fecha de presentación: 2024-02-12
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FOAM DE HONDURAS S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. NUEVA ORLEANS #248/47, CALLE SUROESTE, BARRIO LA GUARDIA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BABY FOAM

G.-

BABY FOAM

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "BABY FOAM", sin otorgar exclusividad de uso a la palabra "BABY" se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas, colchones, camas armaduras de madera, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-919
Fecha de presentación: 2024-02-12
Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FOAM DE HONDURAS S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. NUEVA ORLEANS #248/47, CALLE SUROESTE, BARRIO LA GUARDIA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

QUIRO SUPPORT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada. La marca se considera de tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas, colchones, camas armaduras de madera, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2192
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 KM. adelante de peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

Xartex HCT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de HCT de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para regular la hipertensión arterial que lleva las moléculas candersartan + hidroclorotiazida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 10 y 25 M. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2025 No. 36,772

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-4506
Fecha de presentación: 2024-07-08
Fecha de emisión: 13 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: IQTEK SOLUTIONS-HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Edificio Torre Alianza I, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriela María Williams Cruz

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IQTEK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial cuya finalidad es la venta y distribución de productos de software y equipos de cómputo, así como la provisión de servicios especializados en ciberseguridad, incluyendo protección contra amenazas cibernéticas y desarrollos de estrategias de negocios, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 10 M. 2025.

Número de Solicitud: 2024-4507
Fecha de presentación: 2024-07-08
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IQTEK SOLUTIONS-HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Edificio Torre Alianza I, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Gabriela María Williams Cruz

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IQTEK

G.-

iqtek

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "IQTEK" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos; así como servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 10 M. 2025.

Número de Solicitud: 2023-4965
Fecha de presentación: 2023-08-03
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: FARMACELZ, S. DE R.L.

Domicilio: 6ta. Ave, 14 calle, Barrio Las Acacias N.O., Centro Comercial Plaza 5, local #3 San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MELIDA TULA BENITEZ MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FARMACIA MI ESPERANZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "FARMACIA MI ESPERANZA", sin dar exclusividad de la palabra "FARMACIA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la empresa es la comercialización y venta de medicamentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 10 M. 2025.

Número de Solicitud: 2024-1634
Fecha de presentación: 2024-03-07
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DESARROLLADORES DEL FUTURO, S.A.

Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, Centro Comercial "La Galería", local No. 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Gloria Gissela Pineda Martínez

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

I.V. LOUNGE

G.-

I.V. LOUNGE

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "I.V. LOUNGE" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de aplicación de sueros intravenosos con multivitaminas o minerales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 10 M. 2025.

Número de Solicitud: 2024-1427

Fecha de presentación: 2024-02-28

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, 150 metros del Hotel Holiday Inn Lindora, en Plaza Urban, segundo piso, oficina 203, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de leasing (arrendamiento financiero) servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1426

Fecha de presentación: 2024-02-28

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, 150 metros del Hotel Holiday Inn Lindora, en Plaza Urban, segundo piso, oficina 203, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de leasing (arrendamiento financiero) servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1428

Fecha de presentación: 2024-02-28

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, 150 metros del Hotel Holiday Inn Lindora, en Plaza Urban, segundo piso, oficina 203, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

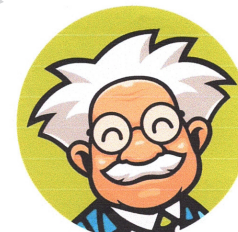
DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de leasing (arrendamiento financiero) servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1423

Fecha de presentación: 2024-02-28

Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, 150 metros del Hotel Holiday Inn Lindora, en Plaza Urban, segundo piso, oficina 203, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TOTAL FINCO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga exclusividad de la palabra "TOTAL".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de leasing (arrendamiento financiero), de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2025 No. 36,772 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-5414
Fecha de presentación: 2023-08-24
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1km adelante del peaje, antes de la Vuelta del Cura, Choloma, Cortés Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLIXIUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos antidiabético para tratar los niveles altos de azúcar en la sangre en adultos con diabetes tipo 2 y así mismo, proteger la molécula dapaglifozina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-5886
Fecha de presentación: 2023-09-18
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN S.A.
Domicilio: BARRIO EL BENQUE, 6 AVE, 5 CALLE SO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO FARSIMAN

G.-

**GRUPO
FARSIMAN**

H.- Reservas/Limitaciones: No se concede exclusividad de uso de la palabra "GRUPO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Promoción de ventas a terceros; gestión de personal de ventas; servicios de venta mayorista de caramelos; servicios

de venta al por mayor de productos alimenticios; servicios de venta al por mayor de complementos dietéticos, servicios de venta al por mayor de productos veterinarios; servicios de venta al por menor de complementos dietéticos; servicios de venta al por mayor de preparaciones y productos veterinarios; servicios de venta al por mayor de aparatos de uso médico; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; servicio de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; distribución de folletos; distribución de muestras; distribución de material publicitario por correo; servicio de venta al por menor de preparaciones farmacéuticas veterinarias y sanitarios y material médico; servicio de venta al mayor de utensilios para la higiene de personas; servicios de venta al menor de utensilios para la higiene de personas; servicios de venta al por menor de utensilios para la belleza de personas; servicios de venta al por menor de utensilios para la higiene de animales; servicios de venta minorista en línea de productos cosméticos y de belleza; servicios de venta al por menor de instrumental de uso médico; servicios de venta al por mayor de aparatos para cocinar alimentos; servicios de venta al por menor de aparatos de uso médico; servicios de venta al por menor de aparatos de uso veterinario; servicios de venta al por menor de instrumental de uso veterinario; servicios de venta al por menor en relación con productos para el cabello, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-5730
Fecha de presentación: 2023-09-07
Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 km delante del peaje, antes de la Vuelta del Cura, Choloma, Cortés Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BENEVID

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; a saber; suplemento vitamínico y minerales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7901
Fecha de Presentación: 2023-12-11
Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EL BURAK C.A.
Domicilio: Avenida 100, Local 3982-241 Zona Industrial Castillo Valencia, Carabobo – Venezuela, Venezuela.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BURAK

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites de motor para automóviles; aceites lubricantes que son aceites hidráulicos; aceites para engranajes; lubricantes para automóviles, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-8050
Fecha de Presentación: 2023-12-19
Fecha de emisión: 25 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Durman Esquivel S.A.
Domicilio: Alajuela, El Coyol, contiguo a la Dos Pinos, Planta Industrial Durman Esquivel, Alajuela, Costa Rica., Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DURMAN RISE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tuberías de agua no metálicas; válvulas no metálicas ni de materias plásticas para tuberías de agua, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-3192
Fecha de Presentación: 2023-05-18
Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COPELAND LP

Domicilio: 1675 West Campbell Road, Sidney, Ohio 45365, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Godoy Sagastume

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COPELAND

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Compresores para sistemas de aire acondicionado y refrigeración, compresores para aplicaciones industriales, a saber, sistemas de gas, sistemas de refrigeración sistemas de bomba de calor y sistemas de captura de carbono; variadores de velocidad para aplicaciones de HVAC y refrigeración, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-3195
Fecha de Presentación: 2023-05-18
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: COPELAND LP

Domicilio: 1675 West Campbell Road, Sidney, Ohio 45365, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Godoy Sagastume

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COPELAND

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de aplicaciones de software en línea, no descargables y basadas en internet para permitir a los usuarios interactuar con sistemas de seguimiento de contenedores de transporte refrigerados y recibir alertas; suministro de aplicaciones de software en línea, no descargables y basadas en internet para permitir a los usuarios interactuar con la ubicación, seguridad, temperatura y otros sistemas de monitoreo ambiental para permitir la supervisión de envíos en tránsito y recibir alertas; monitoreo remoto de refrigeración comercial y sistemas eléctricos; monitoreo remoto de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) para eficiencia energética, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2025 No. 36,772

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-7305

Fecha de Presentación: 2023-11-16

Fecha de emisión: 31 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: VARIEDADES GABRIELA SOFIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Cuarta (4ta) avenida, Barrio Concepción, Comayagüela, CP 12101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FREDY LEON CALLE GALLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G-SEVEN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "G-SEVEN" únicamente en su conjunto, junto con la apariencia de la etiqueta; sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en ella.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: RELOJ, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-3234

Fecha de Presentación: 2024-05-16

Fecha de emisión: 15 de octubre de 2024

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: CONCEPTOS INVERSIONES, S. DE R. L. DE C. V.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LIV.IN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la comercialización de una amplia gama de productos especialmente muebles, camas, silla de todo tipo, chifonieres y sofás de todo tipo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-8001

Fecha de Presentación: 2023-12-15

Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Agroindustria Las Brisas (Miguel Abraham Hilsaca)

Domicilio: Aldea El Vallecillo, Danlí, departamento de El Paraíso, 03003, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Catherine Giselle Matute Galo

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Al Rashid

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican colores presentes en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de res para tapado; chorizo barbacoa picantito, chorizo cervicero; lomo de cerdo, chorizo desayuno; chuleta de cerdo; chorizo copetín; costilla de cerdo; chorizo extremeño salchicha hot dog; jamón bavaria; jamón con chile dulce; jamón virginia, chorizo longaniza; mortadela; mortadela jamonada; mortadela picosita; pastrami de res; salami; tocino de cerdo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-4546

Fecha de Presentación: 2024-07-10

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA S.A DE C.V

Domicilio: CAMPUS UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, AVENIDA CIRCUNVALACION, SAN PEDRO SULA, CP 1801195100409, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VILMA IRACEMA PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

USAP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "USAP" y la apariencia de la etiqueta, no se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, capacitaciones y clase por la academia universitaria USAP, enseñanzas a universitarios, docentes dentro y fuera del campus universitario, diplomados de maestrías, doctorados, clases online, certificados, carreras técnicas y escuelas para profesionales dentro y fuera de la universidad, actividades deportivas y culturales dentro del campus universitario, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2025